



Alcaldía Municipal de
San Gil
UNA GERENCIA Social

CONTROL URBANO E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL

FECHA		
DD	MM	AA
26	2	2020

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN No. 5619

MODALIDAD DE

- | | | | | |
|--|---|--|--|---|
| <input checked="" type="checkbox"/> Construcción Nueva | <input type="checkbox"/> Modificación | <input type="checkbox"/> Cerramiento de lote | <input type="checkbox"/> Ocupación o intervención de espacio público | <input type="checkbox"/> Reloteo |
| <input type="checkbox"/> Ampliación | <input type="checkbox"/> Refuerzo estructural | <input type="checkbox"/> Restauración | <input type="checkbox"/> Parcelación | <input type="checkbox"/> Subdivisión Urbana y Rural |
| <input type="checkbox"/> Adecuación | <input type="checkbox"/> Demolición | <input type="checkbox"/> Reconocimiento | <input type="checkbox"/> Urbanismo | |

Para:

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA.

Localización Urb. Villas de Monchuelo Dirección Calle 30 N° 5-52 LT18 MNZ D

DATOS DEL PROPIETARIO

Nombre y Apellido	C.C.		
Alvaro Enrique Niño Bayona	91'154.846		
Dirección Personal/Oficina	Tel/casa	Tel/otro	Ciudad
CH 11 N° 6 - 19 Of 103	3142737318		San Gil

DATOS

PROYECTISTA ARQ. / Nombre y Apellido	No. Matrícula
Raul Fernando Mantilla Nuñez	A68041998-91072463
CALCULISTA ING. / Nombre y Apellido	No. Matrícula
Fernando Acevedo Vargas	68202-32690STD
Urbanizador o Constructor responsable / Nombre y Apellido	No. Matrícula
Fernando Acevedo Vargas	68202-32690STD

DATOS DE LA OBRA

Demarcación No.	No. Predio Catastral	Estrato	Matrícula Inmobiliaria
200-21-2-292D-017	01-00-0925-0018-000	2	319-56352
ÁREA/m2	V/m2	Total impuesto de Construcción	Recibo No.
148,70	\$ 8348,42	\$ \$ 1.241.410	M1 19-10834/35
Impuesto Ancianato	Estampilla pro UIS	Ordenanza 012/05	
\$	\$		\$

OBSERVACIONES

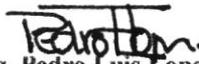
EL AUTORIZADO SE COMPROMETE A RESPONDER POR LOS DAÑOS OCASIONADOS A LAS VIVIENDAS VECINAS COMO CONSECUENCIA DE ESTOS TRABAJOS. AREA LOTE: 72 M2; AREA TOTAL CONSTRUIDA 148,70 M2

- Esta licencia debe cumplir con el PARÁMETRO OFICIAL y permanecer en la obra junto con los PLANOS APROBADOS.
 - El técnico Constructor debe firmar semanalmente la Tarjeta de Control.
 - Puede ocupar 1,50 mts. a partir del parámetro con los materiales de construcción.
 - No descargue materiales de construcción y/o escombros sobre la vía pública.
 - Toda variación o reforma en la construcción de este PROYECTO debe ser APROBADA por la OFICINA DE CONTROL URBANO E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL, antes de su ejecución
- La obra debe ejecutarse de acuerdo a los PLANOS APROBADOS. El incumplimiento a lo exigido por la OFICINA DE CONTROL URBANO E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL, dará lugar a las sanciones establecidas de conformidad a las normas vigentes.

Esta Licencia Vence	DD	MM	AA	Firma
	24	FEB	2022	Teodoro
				Control Urbano e Infraestructura

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA LICENCIA EN LA
MODALIDAD DE OBRA NUEVA DE UNA EDIFICACION
BIFAMILIAR DE DOS PISOS, PREDIO UBICADO EN LA
URBANIZACION VILLAS DE MOCHUELO.

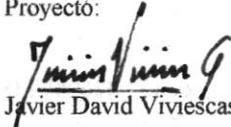
La presente licencia tiene vigencia hasta el 26 de febrero del año 2022.



Arq. Pedro Luis Lopez Uribe.

Secretario de Control Urbano e infraestructura Municipal

Proyectó:



Javier David Viviescas Gomez



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

RESOLUCIÓN N° 200-33.037-2020
07/02/2020

F:20.AP.GA

Versión: 0.0

Fecha: 15.01.20

Página: 1 de 8

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANÍSTICA
DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA.**

LA SECRETARIA DE CONTROL URBANO E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL DE SAN GIL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 388 de 1997, ley 1796 de 2016, la ley 400 de 1997, la ley 810 de 2003, y sus decretos reglamentarios, decreto 4065 del 2008, decretos 1333 de 1986 y el acuerdo municipal 038 de 2003, (p.b.o.t.), decreto 1077 de 2015 modificado parcialmente por el decreto 2218 de 2015, decreto 1197 de 2016 y decreto 1203 de 2017 y decreto n° 100-12-155-2018 del 04 de julio de 2018, y demás normas vigentes sobre la materia.

CONSIDERANDO:

RADICADO: 2018-335.

1. Que acorde con el decreto 1203 de 2017, que modifico el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, dentro de las modalidades de licencias de construcción se encuentran la modalidad de **OBRA NUEVA**, descrita en los siguientes términos: (...). **OBRA NUEVA**. Es la autorización para adelantar obras de edificación en terrenos no construidos cuya área esté libre por autorización de demolición total"
2. Que acorde con las resoluciones 0462 y 0463 de 2017 expedidas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la solicitud de Licencia quedó **RADICADO EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2018** en Legal y debida forma, acorde con lo señalado en la guía para diligenciar el formulario único nacional para la solicitud de licencias urbanísticas y el reconocimiento de edificaciones expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, que definió el numero único de identificación del proyecto en cualquier tiempo, que es adjudicado en el momento de solicitud de la licencia y que posteriormente identifica al acto administrativo que resuelve la solicitud de esta, en razón a que aportó la información respectiva que la viabiliza para someterla a la correspondiente revisión sobre planos y documentos conexos pertinentes, verificando con ello el cumplimiento de los requisitos jurídicos, urbanísticos, arquitectónicos y estructurales de conformidad con lo dispuesto en las leyes 388 de 1997, ley 400 de 1997 –Código Sismo Resistente NSR10, el Decreto No. 1077 de 2015, Decreto 1547 de 2015. Decreto 2218 de 2015, Decreto 1197 de 2016, Decreto 583 de 2017, Decreto 1203 de 2017 y el Decreto No. 926 de 2010. modificado por el Decreto 092 de 2011, modificado por el Decreto 945 de 2017, y el acuerdo municipal 038 de 2003, (P.B.O.T).
3. Que el señor **ALVARO ENRIQUE NIÑO BAYONA**, identificada con cedula de ciudadanía N° **91.154.846** de Floridablanca, en calidad de propietaria del predio localizado en la **CALLE 30- No. 5-52 LOTE 18 MNZA D URB.VILLAS DE MOCHUELO**, del municipio de San Gil-Santander. con folio de matrícula inmobiliaria número **319-56352**, y número catastral **01-00-0925-0018-000**, cuyo lindero se encuentra consignado en la escritura No. **0587** del **04** de **ABRIL** de **2014** de la **Notaria Segunda de San Gil**, ha solicitado la **Licencia Urbanística de Construcción en la Modalidad Obra Nueva de una Edificación Bifamiliar de Dos (02) pisos**, predio ubicado en **CALLE 30 N°. 5-52 LOTE 18 MNZA D URB. VILLAS DE MOCHUELO** municipio de San Gil-Santander.
4. Que la señora **ALVARO ENRIQUE NIÑO BAYONA**, identificada con cedula de ciudadanía N° **91.154.846** de Floridablanca, presento la demarcación No. **200-21-2-292D-017** de **Noviembre 09** del año **2017**.
5. Que el señor **ALVARO ENRIQUE NIÑO BAYONA**, identificada con cedula de ciudadanía N° **91.154.846** de Floridablanca, presento los planos **Arquitectónicos**, Diseñados por el Arquitecto **RAUL FERNANDO MANTILLA NUÑEZ**, con matricula profesional número **A68041998-91072463** Diseño Estructural Elaborado por el Ingeniero **FERNANDO ACEVEDO VARGAS**, con matricula profesional N° **68202-32690 SDT**, quien a

		ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL RESOLUCIÓN N° 200-33.037-2020 07/02/2020
F: 20.AP.GA	Versión: 0.0	Fecha: 15.01.20
Página: 2 de 8		

la vez actúa como responsable de la obra, Solicitando la Licencia Urbanística de Construcción en la Modalidad Obra Nueva de una Edificación Bifamiliar de Dos (02) pisos, predio ubicado en CALLE 30 N°. 5-52 LOTE 18 MNZA D URB. VILLAS DE MOCHUELO municipio de San Gil-Santander.

6. Que fue presentados el certificado de disponibilidad No. 560 de 2017, de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de San Gil ACUASAN, y la solicitud con radicado N° 24741993 de la Empresa Electricificadora de Santander ESSA, constatando que la vivienda cuenta con los servicios públicos.

7. PARAGRAFO: QUE LA CONSTRUCCIÓN APROBADA MEDIANTE LA PRESENTE RESOLUCIÓN NO PODRÁ AMPLIARSE EN ALTURA MÁS ALLA DE LO PERMITIDO EN LA DEMARCACIÓN NO. 200-21-2-034D-019, QUE SON DOS PISOS.

8. Que el Artículo 2 del Decreto 1203 de 2017, que Modifica el artículo 2.2.6.1.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, estipula: que Para adelantar obras de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, y de urbanización, parcelación, loteo o subdivisión de predios localizados en terrenos urbanos, de expansión urbana y rurales, se requiere de manera previa a su ejecución la obtención de la licencia urbanística correspondiente. La licencia urbanística es el acto administrativo de carácter particular y concreto, expedido por el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente, por medio del cual se autoriza específicamente a adelantar obras de urbanización y parcelación de predios, de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, de intervención y ocupación del espacio público, y realizar el loteo o subdivisión de predios. El otorgamiento de la licencia urbanística implica la adquisición de derechos de desarrollo y construcción en los términos y condiciones contenidos en el acto administrativo respectivo, así como la certificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y sistemas existentes y demás reglamentaciones en que se fundamenta, y conlleva la autorización específica sobre uso y aprovechamiento del suelo en tanto esté vigente o cuando se haya ejecutado la obra siempre y cuando se hayan cumplido con todas las obligaciones establecidas en la misma Que la solicitud a que se hizo referencia en el numeral primero, ha sido presentada y tramitada de conformidad con lo dispuesto en la Ley 388 de 1997 sus decretos reglamentarios, el decreto 1077 de 2015, habiendo presentado los titulares todos los documentos que para tal efecto son exigibles, además de los establecidos en el artículo 6 del Decreto 1203 de 2017, que Modifica el artículo 2.2.6.1.2.1.7 del Decreto 1077 de 2015.

9. Que la solicitud que se hizo referencia en el numeral primero, ha sido presentada y tramitada de conformidad con lo dispuesto en la Ley 388 de 1997 sus decretos reglamentarios, el decreto 1077 de 2015, habiendo presentado los titulares todos los documentos que para tal efecto son exigibles, además de los establecidos en el artículo 6 del Decreto 1203 de 2017, que Modifica el artículo 2.2.6.1.2.1.7 del Decreto 1077 de 2015.

10. Que el decreto 1077 de mayo de 2015 en su artículo 2.2.6.1.2.2.1. Ordena que la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de licencias, citara a los vecinos colindantes del inmueble o inmuebles objeto de la solicitud para que se hagan parte y puedan hacer valer sus derechos, y para tal efecto se notificó mediante NOTIFICACIÓN RADIAL DE LA EMISORA LA COMETA, EXPEDIA EL DIA 30 DE OCTUBRE DE 2018. soporte de ello reposa en la carpeta.

11. Que se ha verificado lo dispuesto en el acuerdo Municipal 031 de 2008, Estatuto tributario de San Gil, modificado por el acuerdo 016 DE DICIEMBRE 6 DE 2018 como consta en el respectivo recibo de Impuesto de Construcción mediante recibo N. M1 19-10834 el impuesto de Delineación Urbana mediante recibo No. M1-19-10835 DEL DIA 26 DE DICIEMBRE DE 2019 emanado de la Secretaría de Hacienda Municipal.

12. Que al señor ALVARO ENRIQUE NIÑO BAYONA, identificada con cedula de ciudadanía N° 91.154.846 de Floridablanca, titular del proyecto debe cumplir con lo



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

RESOLUCIÓN N° 200-33.037-2020
07/02/2020

F:20.AP.GA

Versión: 0.0

Fecha: 15.01.20

Página: 3 de 8

estipulado en la Resolución DGL No. 000858 de octubre 30 de 2018, Por la cual se expiden las DETERMINANTES AMBIENTALES Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN DGL No. 1432 de 2010 emitida por la Corporación Autónoma Regional CAS, así como el Decreto número 2245 de 2017, por el cual se reglamenta el artículo 206 de la Ley 1450 de 2011 y se adiciona una sección al Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el acotamiento de rondas hídricas.

13. Que el Decreto 1203 de 2017 en su artículo 5 modificado por el artículo 2.2.6.1.1.15 del decreto 1077 de 2015, reza que el titular de la licencia y los profesionales será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma.
14. Que el presente acto administrativo cumple con los requisitos legales estipulados en el Decreto 1203 de 2017 artículo 10, que modifica el artículo 2.2.6.1.2.3.5 del decreto 1077 de 2015, referido específicamente al contenido de la Licencia la cual hará parte integral del presente acto administrativo.
15. Que la construcción para ser recibida a satisfacción por la autoridad municipal deberá garantizar que cumpla cabalmente con el proyecto arquitectónico y estructural aprobado en la presente Licencia de **CONSTRUCCIÓN en la MODALIDAD DE OBRA NUEVA**, Sin que exceda de ninguna manera los parámetros de construcción establecidos y permitidos, sin ocupar ni tener encerradas áreas de uso público o fuera de los linderos del predio. Además, se establece si fuese el caso, la obligación para adecuación o reforzamiento estructural de la edificación a las normas de sismo resistencia que les sean aplicables en los términos de la Ley 400 de 1997, sus decretos reglamentarios y el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente —NSR 10— o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, conforme al Artículo 2.2.6.4.1.1 del Decreto 1077 de 2015.
16. Que la solicitud de licencia, fue revisada desde el punto de vista Jurídico, ambiental, Urbanístico y Arquitectónico y se verifico el cumplimiento del proyecto con las normas urbanísticas vigentes, en concordancia con el artículo 7 del Decreto 2218 de 2015 que modifica el artículo 2.2.6.1.2.2.3. Del Decreto 1077 de 2015 y demás normas concordantes.
17. Que, en concepto de este despacho, es procedente atender la petición elevada por **ALVARO ENRIQUE NIÑO BAYONA**, identificada con cedula de ciudadanía N° 91.154.846 de Floridablanca, en razón a que la documentación presentada satisface los requisitos que se exigen para expedir la Licencia de **CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA**; por lo tanto, de acuerdo con la normatividad vigente.
18. Que el presente proceso Administrativo y sus antecedentes vienen siendo tramitados desde la administración anterior, dentro de la cual se han agotado las instancias acá mencionadas, consolidado las diferentes situaciones administrativas y avanzado los términos, por lo cual y en mérito de lo anterior:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Proyecto para 1. Licencia Urbanística de Construcción en la Modalidad Obra Nueva de una Edificación Bifamiliar de Dos (02) pisos, predio ubicado en CALLE 30 No. 5-52 LOTE N°18 MANZANA D URB. VILLAS DEL MOCHUELO del municipio de San Gil-Santander. Solicitado por **ALVARO ENRIQUE NIÑO BAYONA**, identificada con cedula de ciudadanía N° 91.154.846 de Floridablanca, con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 319-56352 y número catastral 01-00-0925-0018-000, cuyo linderos se encuentra consignado en la escritura No. 0587 del 04 de ABRIL de 2014 de la Notaria Segunda de San Gil, presento Planos Arquitecto **RAUL FERNANDO MANTILLA NUÑEZ**, con matricula profesional número A68041998-91072463 Diseño Estructural Elaborado por el Ingeniero **FERNANDO ACEVEDO VARGAS**, con matricula profesional N° 68202-32690 STD. Esta aprobación no

	
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL	
RESOLUCIÓN N° 200-33.037-2020	
07/02/2020	
F:20.AP.GA	Página: 4 de 8
Version: 0.0	Fecha: 15.01.20

exime al Representante Legal y al Constructor de su Responsabilidad en el Funcionamiento y Estabilidad de la Obra.

ARTICULO SEGUNDO: Conceder la Licencia Urbanística de Construcción en la Modalidad Obra Nueva de una Edificación Bifamiliar de Dos (02) pisos, predio ubicado en la CALLE 30 No. 5-52 LOTE N°18 MANZANA D URB. VILLAS DEL MOCHUELO, del municipio de San Gil-Santander, con folio de matrícula inmobiliaria número 319-56352 y número catastral 01-00-0925-0018-000, cuyo lindero se encuentra consignado en la escritura No. 0587 del 04 de ABRIL de 2014 de la Notaría Segunda de San Gil, cuyo propietario es ALVARO ENRIQUE NIÑO BAYONA, identificada con cedula de ciudadanía N° 91.154.846 de Floridablanca, para que efectúen las obras de conformidad con las normas generales del acuerdo Municipal 038 del 2003 -P.B.O.T. del Municipio de San Gil, y en concordancia con los planos aprobados y las disposiciones urbanísticas y ambientales vigentes.

PARAGRAFO: La presente providencia no afecta situaciones de propiedad, posesión o servidumbre.

PARAGRAFO: Incorporar al presente acto administrativo la licencia de construcción No 5619 DE FEBRERO 21 DE 2020, la cual hace parte integral y así como dos (02) paquetes de planos arquitectónicos conformado por un (01) plano de diseño arquitectónico y dos paquetes de estudio estructural (02), conformado por dos (02) planos estructurales debidamente aprobados por la Secretaría de Control Urbano e Infraestructura del municipio de San Gil.

ARTICULO TERCERO: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO: la Licencia Urbanística de Construcción en la Modalidad Obra Nueva de una Edificación Bifamiliar de Dos (02) pisos, predio ubicado en la CALLE 30 No. 5-52 LOTE N°18 MANZANA D URB. VILLAS DEL MOCHUELO, del municipio de San Gil-Santander, solicitado por el señor ALVARO ENRIQUE NIÑO BAYONA, identificada con cedula de ciudadanía N° 91.154.846 de Floridablanca, de acuerdo a las siguientes Areas: Area Total del lote: 72,00M2; Area Total Construida: 148.70M2.

ARTICULO CUARTO: Los planos que contienen los diseños arquitectónicos y estructurales; así como las memorias de cálculo y estudio geotécnico han sido debidamente aprobados por la Oficina asesora de Control Urbano e Infraestructura del municipio y hacen parte integral de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: Reconocer al Ingeniero FERNANDO ACEVEDO VARGAS, con matrícula profesional N° 68202-32690 STD, como responsable legalmente de los diseños estructurales y de información contenidas en ellos.

ARTICULO SEXTO: Reconocer al Arquitecto RAUL FERNANDO MANTILLA NUNEZ, con matrícula profesional número A68041998-91072463, como responsable legalmente de los diseños arquitectónicos y de la información contenida en ellos.

ARTICULO SEPTIMO: Reconocer al Ing. FERNANDO ACEVEDO VARGAS, con matrícula profesional N° 68202-32690 STD, quien actúa como responsable de la obra, como responsable legalmente de la obra.

ARTICULO OCTAVO: La ejecución de las obras debe realizarse de acuerdo con el proyecto arquitectónico y estructural aprobado, para poder ser recibidas a satisfacción por la Secretaría de Control Urbano e Infraestructura de San Gil teniendo en cuenta las siguientes consideraciones técnicas:

Se deben colocar mallas o cortinas protectoras hacia los predios colindantes y el espacio público para evitar que la caída de escombros pueda ocasionar accidentes a las personas o daños materiales a los inmuebles vecinos.

Los daños causados a terceros en la ejecución de las obras son responsabilidad del propietario del presente proyecto.

FG



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

RESOLUCIÓN N° 200-33.037-2020
07/02/2020

F:20.AP.GA

Versión: 0.0

Fecha: 15.01.20

Página: 7 de 8

residuos en las actividades de construcción y demolición, (RCD), Se deberá tener en cuenta y dar aplicabilidad a lo dispuesto en la misma. Terminada la obra civil, el constructor deberá remitir a la presente Secretaría, copia del certificado de Disposición Final de Construcción y Demolición – RCD emitido por el gestor de residuos denominado El cascajal, ubicado en la vereda el cucharo.

- t. El Constructor o Urbanizador debe dar cumplimiento a lo estipulado en la Resolución 0330 de 2017, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio " Por el cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico-RAS Título D y se derogan las resoluciones 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1456 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009, además esta Resolución reglamenta los requisitos técnicos que se deben cumplir en las etapas de Diseño, Construcción, Puesta en Marcha, Operación, Mantenimiento y Rehabilitación de la Infraestructura relacionada con los Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado (Pluvial y Sanitario) y Aseo.

PARÁGRAFO: Implementar la Resolución N° 100-R-722-2017 del Día 27 del Mes de Octubre del Año 2017 por medio de la cual se Adopta una medida para dar cumplimiento al Auto de Fecha 17 de Marzo del Año 2016, proferido por el Juzgado Civil del Circuito de San Gil dentro de la Acción Popular de Radicado N° 1993-2280 en la que se recomienda a los Constructores Emplear nuevas Tecnologías tendientes Reducir La Carga Contaminante producto de los Vertimientos del Rio Fonce de la siguiente manera:

- a) Utilización de Sanitarios de doble descarga no mayor a seis (06) litros.
- b) Instalación de rejilla en Acero Inoxidable en el Sifón del Lava Platos para capturar los Residuos de Alimentos.
- c) No arrojar Telas Plásticas o productos de Higiene Personal como Pañales, Papel Higiénico, Toallas Higiénicas, y Preservativos al Inodoro.
- d) No verter Grasas, Plumaz, Deshechos Cárnicos en Descomposición u otros Elementos por el Alcantarillado.
- e) Retirar los Cabellos que han caído al Lavamanos después de Peinarse.
- f) Realizar la implementación al interior de las Urbanizaciones el manejo de Aguas Grises, con el fin de Reutilizar el Agua del Lava Manos y Duchas para los Inodoros.

ARTÍCULO DÉCIMO: El titular de la licencia debe instalar la valla durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (01) por setenta (70) centímetros, localizados en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o limite la construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalara un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en lugar de amplia circulación que determine la administración con fundamento en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 PARÁGRAFO 1 del Decreto 1077 de 2015.

La valla debe indicar al menos:

- a) La clase y número de identificación de la licencia y la autoridad que la expidió.
- b) El nombre o razón social del titular de la licencia.
- c) La dirección del inmueble.
- d) Vigencia de la licencia.
- e) Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, numero de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos.

El aviso se instalara antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA. El presente acto administrativo tendrá una vigencia máxima de Veinticuatro (24) meses, contados una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia, prorrogable, por una sola vez

